

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 218 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO SOBRE BENEFICIARIO FINAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 22 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Seminario sobre Beneficiario Final a realizarse del 11 al 13 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales es un órgano internacional de primer nivel para asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área tributaria en un contexto en el que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que el Perú forma parte del citado Foro Global desde octubre de 2014 y ha culminado el proceso de evaluación de la primera fase en materia de intercambio de información a requerimiento, el cual ha resultado positivo gracias al trabajo que en conjunto vienen realizando la SUNAT con el Ministerio de Economía y Finanzas desde diciembre de 2015;

Que, en el 2018, el Perú deberá aprobar la Fase 2 del Grupo de Revisión de Pares - GRP, en materia de intercambio de información a requerimiento. Dicha evaluación, que se realizará bajo la modalidad combinada, comprenderá el marco normativo y la operatividad de dicho intercambio, lo cual exigirá el cumplimiento de los nuevos términos de referencia aprobados por el Foro Global en el año 2016, entre ellos, la identificación del beneficiario final;

Que en tal sentido, el objetivo del citado seminario es que los participantes tengan una mayor comprensión del concepto del beneficiario final y sus requisitos, para que los países puedan implementar los estándares internacionales sobre transparencia e intercambio de información que recomienda el Foro Global;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado seminario se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues ampliará las posibilidades de identificar al beneficiario final o al propietario efectivo de los activos de una persona natural o jurídica, permitiendo de esta forma optimizar el diseño del marco normativo y los mecanismos específicos de control, lo que se traduce en una mayor reducción de la evasión y el incumplimiento tributario;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N^{os} 001-2017-SUNAT/7T0000 y 001-2017-SUNAT/7A0000 de fechas 8 y 14 de agosto de 2017 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Nancy Mónica Toro Solgorre, Especialista 5 de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, y José Antonio Ramírez Valverde, Especialista 4 de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Nancy Mónica Toro Solgorre y José Antonio Ramírez Valverde, del 10 al 14 de septiembre de 2017, para participar en el seminario sobre beneficiario final, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{os} 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria, y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Nancy Mónica Toro Solgorre, Especialista 5 de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, y José Antonio Ramírez Valverde, Especialista 4 de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 10 al 14 de septiembre de 2017, para participar en el Seminario sobre Beneficiario Final, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 13 de septiembre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Nancy Mónica Toro Solgorre

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	547,65
--	-------	--------

Viáticos	US \$	1 760,00
----------	-------	----------

Señor José Antonio Ramírez Valverde

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	547,65
--	-------	--------

Viáticos	US \$	1 760,00
----------	-------	----------

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional